



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2022

Verbal (Ejecución Sentencia) No. 2017 – 00256

Se **DENIEGA** por improcedente la solicitud de medidas cautelares exorada por el extremo ejecutante, nótese que, en el asunto de autos la única demandada es la sociedad NELLY LAVERDE Y CIA LTDA., lo que a todas luces impide que se embargue el patrimonio de sus socios puesto que no son sujetos pasivos.

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 054, del 23 de mayo de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria